

RESOLUCION
EXENTA : N°

566

SANTIAGO,

14 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **HÉCTOR MANUEL MOLINA RIQUELME, R.U.T. N° 6.519.251-9**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador "**CÍA. SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.**", con la finalidad de cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

- a) **JORNALERO, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRÍO;**
- b) **ESTROBADOR, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRÍO.**

2.- El Oficio Ordinario N° 509, de 01 de junio de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de

566

Trabajo Pesado N° 012/2010, de 10 de febrero de 2010, mediante el cual se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con una carga física de 2.090,72 Kilocalorías diarias, generados al ensanchar paquetes de planchas de cubierta de techo de zinc, rollos de planchas de acero y planchones, con sistema de turnos nocturnos, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe (S) División Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DB-90/2010, de 05 de julio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **HÉCTOR MANUEL MOLINA RIQUELME**, R.U.T. N° **6.519.251-9**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador "**CÍA. SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.**", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

- a) **JORNALERO, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRÍO;**
- b) **ESTROBADOR, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRÍO**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

566

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de agosto de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Talcahuano; al SEREMI de Salud Región del Bío Bío; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTORA NACIONAL
Maria Eugenia Elizalde Soto
★ MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

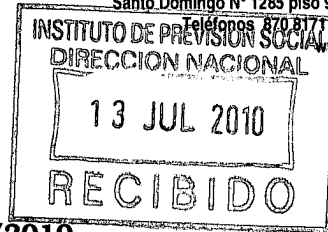
Molina Riquelme
MVEW/ NGR/ CRM/ AMS
Molina Riquelme
CP T.P. Sector Público
07-05



5/7

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11938-10	223165
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:		FIRMA

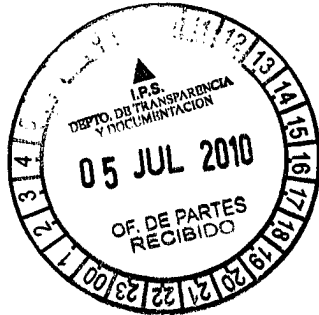
División Beneficios Previsionales y Sociales
Departamento. Otros Beneficios Sociales
Subdepto. Bono de Reconocimiento
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago
Teléfonos 870 8177 - 870 8170 -
www.ips.gob.cl



ORD : DB-90/2010

REF.: Bono de Reconocimiento **09-371190-4**,
de Don(ña) **HECTOR MANUEL
MOLINA RIQUELME**, RUT N°
6.519.251-9.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que
incorpore labores en Listado Oficial de
Trabajos Pesados o No Pesados según
corresponda.



SANTIAGO

05 JUL 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**
JEFA DEPARTAMENTO
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Don(ña) **HECTOR MANUEL MOLINA RIQUELME**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **CIA SIDERURGICA HUACHIPATO S.A.** que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 373 de fecha 2 de Diciembre de 2009 y 352-131 de 17 de Mayo de 2010 se solicitó y reitero respectivamente al Servicio de Salud Talcahuano, practicar informes técnicos referentes a las actividades del interesado, en atención a que estas no se encuentran en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. La Secretaria Regional Ministerial de Salud Atacama mediante ordinario N° 259, de fecha 19 de Febrero de 2010 informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **JORNALERO, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRIO**, esta consistía en ensanchar paquetes de planchas de cubiertas de techo de zinc, rollos de plancha de acero y planchones. El gasto calórico era de 2.090,72 kilocalorías/jornada y, trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de las letras a) y c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 12 de 2010**.

b) Que con respecto de la labor, **ESTROBADOR, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRIO**, esta consistía en ensanchar paquetes de planchas de cubiertas de techo de zinc, rollos de plancha de acero y planchones. El gasto calórico era de 2.090,72 kilocalorías/jornada y, trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de las letras a) y c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 12 de 2010**.

3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. Las labores del interesado cumplen con los requisitos de la letra a) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 1 años por cada cinco, por no tratarse de una actividad minera o e fundición, pero donde prima el esfuerzo físico excesivo.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de las actividades señaladas e incorporarlas a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 1 año cada 5, las siguientes labores efectuadas para el empleador **CIA SIDERURGICA HUACHIPATO S.A.**

- **JORNALERO, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRIO**
- **ESTROBADOR, DEPTO. LAMINADOR DE PLANOS EN FRIO**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Agosto de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.



V° B° Abogado

JSB/RQL/RMR/GBZ/NPT/ABA

Distribución

- Expediente
- División Jurídica - Apoyo Documental

Trabajador: Lúique N° 430, Talcahuano

Empleador: Gran Bretaña 2910, Talcahuano

**INFORME TÉCNICO N° 012/2010
CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO**

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre: HECTOR MANUEL MOLINA RIQUELME		
Rut: 6.519.251-9	Edad : 58 AÑOS	Fono: 041-2576335
Domicilio: IQUIQUE N° 430, TALCAHUANO		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o razón social: CIA. HUACHIPATO S.A.	
RUT: 94.637.000-2	
Actividad Económica : FCA. DE ACERO	
Dirección:, GRAN BRETAÑA 2910 TALCAHUANO.	
Fono: 2502520	Fax
Fecha visita empresa: 11.02.2010	
Fecha entrevista	Nombre y cargo de entrevistado
10.02.010	Hector Molina Riquelme
11.02.010	Adolfo Salazar, Superintendente Laminador Planos en Frío
11.02.010	José Tapia, Jefe de Turno de Laminador de Planos en Frío

Sitio donde desarrolla su actividad: **Laminador de Planos en Frío**

Tareas principales:

Embalaje:
 -Planchas de hojalata
 -Hojalata en rollos
 -Planchones
 -Planchas de cubierta de techo

Aseo:
 Pisos de nave

Manejo de carga:
 Carretilla manual con laminilla de acero

Descripción de tareas: Ensancha paquetes de planchas de cubierta de techo de zinc, rollos de planchas de acero (hojalata) y planchones. Para lo cual utiliza un enzunchador manual y distintas técnicas manuales.

Los distintos bultos, son dispuestos sobre piso o sobre trozos de madera a una altura entre 30 y 50 cm. Los sunchos son atravesados en distintas direcciones, bajo el bulto y sobre este. Luego, se unen y tensan cada dos puntas de sunchos. En un turno se pueden realizar hasta 160 enzunchados por persona.

Descripción de equipos, maquinarias y/o materiales utilizados en el trabajo:
 Enzunchador manual
 Carretilla de mano
 Herramientas manuales

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): No existe

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS. 681/63):

4.1. CONDICION GEOGRAFICA			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		X	
Subterráneo		X	
Submarino		X	

Desplazamiento	11,52	2090,72 Kcal/jornada
Esfuerzos	1920	
TOTAL	2090,72	

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTACION
a) Esfuerzo físico excesivo	SI: Mas de 2.000 Kcal/jornada
b.1) Alta temperatura	NO:
b.2) Baja temperatura	NO:
c) Trabajo Nocturno	SI: Turnos rotativos (uno nocturno)
d.1) Trabajo subterráneo	NO:
d.2) Trabajo Submarino	NO:
d.3) Trabajo sobre 4.000 m.	NO

6.- CONCLUSIÓN FINAL:


De acuerdo al Informe Técnico realizado por el servicio de salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/63

SI Se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A) B 1) B2) C) D1) D2) E)

NO No se califica como Trabajo pesado, por gasto energético, según art. 2° DS 681/63

7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:

Nombre: Víctor Avila Vega	
Cargo: Técnico en Prevención de Riesgos	

Fecha Evaluación: 10.02.2010